



## H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf



"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Villahermosa, Tabasco, 10 de marzo de 2020

*Recibi 10/MARZO/2020*

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E**

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I, 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, me permito poner a la consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan disposiciones al artículo 75 de la Ley de Vivienda del Estado de Tabasco, en términos de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teóricamente, las energías renovables son aquellas que se obtienen a partir de fuentes naturales que producen energía de forma inagotable e indefinida, por ejemplo, la energía solar, la energía eólica o la energía mareomotriz son fuentes renovables de energía.

En el artículo 2 de la Ley de Transición Energética, se señala que las energías renovables, son aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran



## H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf



“2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes.

Dicha ley señala que se consideran fuentes de Energías Renovables las siguientes: a) El viento; b) La radiación solar, en todas sus formas; c) El movimiento del agua en cauces naturales o en aquellos artificiales con embalses ya existentes, con sistemas de generación de capacidad menor o igual a 30 MW o una densidad de potencia, definida como la relación entre capacidad de generación y superficie del embalse, superior a 10 watts/m<sup>2</sup>; d) La energía oceánica en sus distintas formas, a saber: de las mareas, del gradiente térmico marino, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal; e) El calor de los yacimientos geotérmicos, y f) Los bioenergéticos que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

Por la importancia y beneficios que trae consigo el uso de las energías renovables en el artículo 55, fracción III de esa Ley se establece la posibilidad de que exista un financiamiento para la instalación de equipos económicamente viables que permitan aprovechar a los hogares las fuentes de energía renovables para la satisfacción de sus necesidades.

Una de las principales ventajas de las energías renovables es, que además de ser inagotables, presentan nulo o bajo impacto negativo sobre el medio ambiente, por lo que se consideran energías limpias.

En 2015 la ONU aprobó la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, dicha agenda cuenta con 17 objetivos de Desarrollo Sostenible, como una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino para mejorar la vida de todos. Uno de dichos objetivos de desarrollo sostenible, es el objetivo 7, que consiste en garantizar el acceso a una energía asequible, segura,



## H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf



“2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

sostenible y moderna para todos, básicamente dicho objetivo busca apoyar iniciativas que aseguren el acceso universal a los servicios de energía modernos, mejoren el rendimiento energético y **augmenten** el uso de **fuentes renovables** para crear comunidades más sostenibles e inclusivas y para la resiliencia ante problemas ambientales como el cambio climático.

Una de las metas de dicho objetivo es precisamente aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.

Por eso, una de las medidas que se están adoptando a nivel mundial en materia de sustentabilidad y para combatir los efectos del cambio climático, es el uso de fuentes alternas de energía que son un recurso limpio, inagotable y competitivo.

A cinco años de que la ONU aprobó dicha agenda es necesario que nosotros como Estado empecemos a realizar acciones concretas para la consecución de dichos objetivos, pero que además nos permitan preservar nuestros recursos naturales, contaminar menos y ahorrar más.

Aunado a lo anterior, el pasado 5 de marzo, se conmemoró precisamente el “Día mundial de la eficiencia energética”, cuyo propósito es generar conciencia sobre el uso racional de la energía.

Como referencia vale la pena mencionar que en 2018 el Pleno del Parlamento Europeo aprobó elevar la cuota de uso de energías renovables en la Unión Europea e incrementar el objetivo indicativo de eficiencia energética para el año 2030.

Según los nuevos objetivos, la eficiencia energética del conjunto del bloque comunitario tendrá que haber mejorado un 32,5% al término de la próxima década,



## H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf



"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

mientras que la energía procedente de fuentes renovables tendrá que representar el 32% del consumo bruto total.

En México, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo de la actual administración, se estableció como meta para el 2024 alcanzar el 35% de energía eléctrica producida mediante fuentes limpias.

En este sentido, es importante que el uso de energías renovables en nuestro estado se vaya regulando en acciones reales y concretas y no, que únicamente se acote a **"promover el uso de las mismas"**

Derivado de lo anterior, es que propongo hoy la presente iniciativa para los efectos de establecer acciones en materia de energías renovables, aplicables principalmente en las nuevas viviendas que se vaya a construir, sin perjuicio de que pueda hacerse también en las ya existentes.

Ello a su vez contribuirá a hacer efectivo el mandato contenido en el artículo 4 de la Constitución federal al señalar que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; que el Estado garantizará el respeto a este derecho, así como que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

En consonancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en su artículo 2 fracción XXXIX establece lo siguiente:

**Artículo 2:** El Estado de Tabasco se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho que promueve la igualdad de oportunidades de los individuos. El respeto a la dignidad de las personas, a sus derechos y libertades, es el fundamento del orden y la paz social.

...



## H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf



"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

XXXIX. Toda persona tiene derecho a un ambiente saludable y equilibrado en el Estado de Tabasco. Las autoridades instrumentarán y aplicarán, en el ámbito de su competencia, planes, programas y acciones destinadas a: la preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existente en su territorio; prevenir, evitar y castigar toda forma de contaminación ambiental; **y promover el uso de energías alternativas**. El estado y los municipios realizarán asimismo acciones de prevención y control de cambio climático. Los ciudadanos tienen la obligación y el derecho de contribuir, participar y exigir la preservación, restauración y el equilibrio ecológico, disponiendo libremente de la acción popular para denunciar cualquier daño o deterioro ambiental ante el Estado o los Ayuntamientos;

La Ley de Vivienda del Estado de Tabasco prevé un capítulo "De la calidad y sustentabilidad de la vivienda", específicamente en su artículo 75 segundo párrafo establece lo siguiente:

**Artículo 75:** El Ejecutivo del Estado, a través del INVITAB, promoverá en coordinación con las autoridades competentes tanto federales, estatales y municipales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y de higiene, se provea de los servicios de energía eléctrica, agua potable, y desalojo de aguas residuales, que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la



## H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf

"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres.

"Asimismo **promoverá** el uso de **energías renovables** mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a la región bioclimática del estado, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades"

Si bien es cierto, en el artículo anterior, se prevé el uso de energías renovables, también es cierto que dicho párrafo resulta sólo enunciativo, en virtud, que claramente señala que se **promoverá el uso de energías renovables**, lo cual, no implica que el uso de las mismas deba ser obligatorio.

Por su parte, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco en lo que importa establece:

**Artículo 3.-** Se declara de utilidad pública sin perjuicio de lo que se disponga en las leyes complementarias en la materia:

VI. La preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

**Artículo 12.-** La planeación territorial sustentable, tiene como objetivo establecer directrices, definir estrategias, seleccionar alternativas y cursos de acción que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado a través de:

I. El uso racional en beneficio social de los **elementos naturales** susceptibles de apropiación, sin menoscabo del equilibrio ecológico y la calidad del ambiente;

**Artículo 19.-** El Ordenamiento Territorial Sustentable, constituye el proceso de planeación y regulación para la fundación, conservación,



## H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf

"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el que se considere la ordenación, regulación, adecuación de sus elementos físicos, económicos y sociales y sus relaciones con el medio ambiente natural.

La sustentabilidad en la presente Ley, tendrá en el Estado, los siguientes objetivos:

I. Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental del Estado y los municipios que los integran, mediante el manejo integral sustentable de los recursos naturales y el aprovechamiento territorial de forma equilibrada;

**Artículo 42.-** Los programas municipales de desarrollo urbano, contendrán por lo menos los siguientes elementos específicos:

IV...

g). La protección al ambiente, la preservación del equilibrio ecológico y la reducción de la contaminación del agua, suelo y atmósfera de acuerdo a la normatividad estatal en materia ambiental.

XII. Los instrumentos para la ejecución de las acciones previstas en el programa y estímulos de orden económico para inducir la protección al ambiente;

**Artículo 268.-** Las normas de tecnología para la construcción de viviendas, deberán considerar:

III. La utilización de ecotécnicas y de ingeniería ambiental aplicable a la vivienda, entre otros aspectos deberá considerar la racionalización del



## H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf

"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



uso del agua y sus sistemas de tratamiento y reutilización, así como el empleo de materiales para la construcción, y;

Como se puede observar en el referido ordenamiento jurídico se prevé también el uso de ecotécnicas, que es una forma de aprovechar eficientemente los recursos naturales y materiales y permitir la elaboración de productos y servicios, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y materiales diversos para la vida diaria.

Es decir, en ambos ordenamientos, se prevé la posibilidad de utilizar los recursos naturales tanto para la generación de energía como para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y materiales diversos para la vida diaria.

Sin embargo, no existe uniformidad en lo que respecta al uso de las energías renovables en las viviendas; por lo que considero necesario e importante reformar y adicionar ambos ordenamientos con el propósito de establecer de manera expresa la obligación del uso de energías renovables las viviendas en nuestro Estado, para que gradualmente se implemente de manera generalizada.

Por ello, con la presente iniciativa, se pretende que el uso de energías renovables en la vivienda sea cada vez más común, y no por el contrario que sea solo optativo si no que a partir de ya sea el común denominador en las viviendas.

Debemos empezar a realizar acciones concretas, pero que además sean tangibles y sobre todo que impacten positivamente de manera directa en el cuidado del medio ambiente, debemos sumarnos al esfuerzo que en el ámbito internacional muchas naciones están haciendo.





## H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf



"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Además de que la presente iniciativa resulta totalmente acorde y afín con la iniciativa de Ley de Cambio Climático para el Estado de Tabasco que presenté el 26 de diciembre de 2018, en la que precisamente se habla de la priorización en la producción y en el uso de energías renovables.

En virtud, de lo anterior, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeado su desarrollo económico y social; se somete a la consideración de esta soberanía popular la siguiente:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tabasco para quedar como sigue:

### LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TABASCO

#### Artículo 75...

Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a la región



## H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf

"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



bioclimática del estado, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades. **Por lo cual, de las acciones de vivienda que se desarrollen en la entidad, al menos el 20 por ciento de las construcciones deberán incluir el uso de energías renovables.**

...

...

**ARTICULO SEGUNDO.** Se adiciona un párrafo a la fracción III del artículo 268 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

### LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO

**Artículo 268.-** Las normas de tecnología para la construcción de viviendas, deberán considerar:

I. ...

II....

III. La utilización de ecotécnicas y de ingeniería ambiental aplicable a la vivienda, entre otros aspectos deberá considerar la racionalización del uso del agua y sus



## H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf



"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

sistemas de tratamiento y reutilización, así como el empleo de materiales para la construcción. **Asimismo, promoverá el uso de energías renovables en las viviendas en los diversos tipos de fraccionamientos y condominios, señalando que al menos en el 20 por ciento de las nuevas construcciones, se deberán incluir el uso de estas energías, y**

IV. ...

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El correspondiente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones en lo que se opongan al presente Decreto.

**ARTICULO TERCERO.** En un plazo no mayor a noventa días deberán expedirse las reformas a las disposiciones reglamentarias pertinentes para armonizarlas al contenido del presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

**DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL**

**DIP. NICOLÁS CARLOS BELLIZIA ABOAF**